

Ministerio del
Interior y
Seguridad
Pública

AUTORIZA EVENTOS DEPORTIVOS DE FÚTBOL
PROFESIONAL QUE INDICA

RESOLUCIÓN EXENTA N° 12083



SANTIAGO, 11 DE DICIEMBRE DE 2020

VISTO:

Lo dispuesto en la Ley N° 20.502, que crea el Ministerio del Interior y Seguridad Pública; en la Ley N° 18.575, de Bases Generales de la Administración del Estado; en la Ley N° 19.327 de Derechos y deberes en los espectáculos de fútbol profesional; en el Reglamento de la Ley N° 19.327, contenido en el Decreto Supremo N° 1.046, del año 2016 del Ministerio del Interior y Seguridad Pública; en la Ley N° 18.145, Orgánica Constitucional de los Estados de Excepción; en el Decreto Supremo N° 104, de 2020, Modificado por los Decretos Supremos N°s 106, 108 y 203, y prorrogado por los Decretos Supremos N°s 269 y 400, todos del Ministerio del Interior y Seguridad Pública, que declara estado de excepción constitucional de catástrofe por calamidad pública; en las Resoluciones Exentas N°s 210, 217, 227, 247, 261, 289, 322, 326, 327, 334, 341, 347, 357, 373, 396, 417, 424, 448, 467, 478, 479, 504, 520, 562, 591, 593, 601, 606, 614, 616, 635, 668, 693, 696, 722, 723, 736, 742, 772, 778, 804, 806, 831, 840, 849, 868, 894, 930, 934, 946, 964, 979, 1005 y 1014, todas de 2020 y del Ministerio de Salud, que disponen medidas sanitarias por brote de covid-19; en la Resolución Exenta N°868 de 2020, del Ministerio del Deporte, que Autoriza Protocolos para el retorno seguro a la práctica de las modalidades deportivas que indica; en los Oficios N°20.575, 20.944, 21.080, 21.873, 23.553, 23.933, 24.228 y 25.850, todos del año 2020, del Departamento Estadio Seguro del Ministerio del Interior y Seguridad Pública, que comunica el permiso de utilización de los estadios de fútbol profesional que indican; en el Instructivo para permisos de desplazamiento, remitido a los Jefes de la Defensa Nacional mediante el Oficio N° 26.374, de 2020, suscrito por los Ministros del Interior y Seguridad Pública y de Defensa Nacional; y en la Resolución N° 7, de 2019, de la Contraloría General de la República.

CONSIDERANDO:

1.- Que, con ocasión del brote de COVID-19 que ha afectado al territorio nacional, calificado como pandemia por la Organización Mundial de la Salud, se dispuso la declaración de estado de excepción constitucional de catástrofe por calamidad pública en todo el país, por un lapso de 90 días, según lo dispuesto en el Decreto N° 104, de 2020, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública, modificado por los Decretos N°s 106, 108 y 203, y prorrogado por igual plazo por los Decretos Supremos N°s 269 y 400, todos del mismo año y origen.

2.- Que, en el mismo contexto, el Ministerio de Salud a través de sus resoluciones exentas N°s 210, 217, 227, 247, 261, 289, 322, 326, 327, 334, 341, 347, 357, 373, 396, 417, 424, 448, 467, 478, 479, 504, 520, 562, 591, 593, 601, 606, 614, 616, 635, 668, 693, 696, 697, 719, 722, 723, 736, 742, 772, 778, 804, 806, 831, 840, 849, 868, 894, 930, 934, 946, 964, 979, 1005 y 1014, dispuso cuarentenas y cordones sanitarios en los sectores y dentro de los horarios y plazos que en cada caso se indica.

3.- Que, el numeral 4, de la Resolución Exenta N° 591, del Ministerio de Salud, dispone que en relación con las medidas de cuarentena o aislamiento en razón de residir en una determinada localidad, se encontrarán exceptuadas las personas que se encuentren en alguna de las circunstancias que se incluyen en el Instructivo para permisos de desplazamiento, contenido en el Oficio N° 26.374, de 2020, de los Ministerios del Interior y Seguridad Pública y de Defensa Nacional, el que faculta a esta autoridad competente para autorizar debidamente el funcionamiento de actividades

4.- Que, el literal b del numeral 1 de la Resolución Exenta N° 696, del Ministerio de Salud, modificó el numeral 40 de la Resolución Exenta N° 591 del Ministerio de Salud, estableciendo que podrán realizar actividades o eventos deportivos aquellas personas que cuenten con la autorización correspondiente de la Subsecretaría del Interior del Ministerio del Interior y Seguridad Pública.

5.- Que, asimismo, la referida Resolución Exenta N° 696, estableció que en el caso del fútbol profesional, se deberá contar con un permiso, otorgado por el Departamento Estadio Seguro del Ministerio del Interior y Seguridad Pública, para la utilización del estadio que corresponda, debiendo contar con la autorización previa de la Secretaría Regional Ministerial de Salud que corresponda, la que dé cuenta del cumplimiento de las condiciones sanitarias exigidas y el máximo de aforo permitido en el recinto deportivo.

6.- Que, en razón de lo señalado previamente, las Secretarías Regionales Ministeriales de Salud correspondientes han verificado el cumplimiento de las exigencias mínimas sanitarias en los distintos estadios del país, entregando su anuencia para la utilización de cada uno de ellos e indicando el máximo de aforo disponible para la celebración de espectáculos de fútbol profesional. Consecuentemente a ello, el Departamento Estadio Seguro del Ministerio del Interior y Seguridad Pública, mediante Oficios N°20.575, 20.944, 21.080, 21.873, 23.553, 23.933, 24.228, 25.850 y 26.168, todos del año 2020, ha comunicado a la Asociación Nacional de Fútbol Profesional (en adelante la “ANFP”), su aquiescencia para la utilización de los estadios para el desarrollo de estas actividades deportivas.

7.- Que, el Ministerio de Salud, el Ministerio del Deporte y el Ministerio del Interior y Seguridad Pública, a través del Departamento Estadio Seguro, en coordinación con la ANFP y la Sociedad Chilena de Medicina del Deporte, han considerado el retorno de las actividades deportivas de entrenamiento y competición de las ligas profesionales de fútbol, bajo el estricto cumplimiento de las medidas sanitarias establecidas en el “Protocolo para el retorno seguro del Fútbol” elaborado por el Comité COVID-19 de la ANFP y autorizado por el Ministerio de Salud mediante Resolución Exenta N°868 de 2020; en razón que el fútbol profesional constituye una actividad de gran nivel competitivo, que contempla exigencias técnicas y científicas en su preparación y organización, donde incluso, los deportistas asumen la representación del país en competiciones internacionales oficiales

8.- Que, el Ministerio de Salud, el Departamento Estadio Seguro y la ANFP, han verificado el estricto cumplimiento de las medidas dictadas por la autoridad sanitaria y las establecidas en el “Protocolo para el retorno seguro del Fútbol”, en diversos recintos deportivos, los cuales se han comprometido a mantener irrestrictamente en lo sucesivo, a fin que las actividades técnicas, deportivas, administrativas y de organización de los espectáculos de fútbol profesional en los recintos referidos puedan desarrollarse sin inconvenientes en el marco del Plan Paso a Paso, establecido en la Resolución Exenta N° 591, de 23 de julio de 2020, del Ministerio de Salud.

9.- Que, en observancia de lo dispuesto en los artículos 3º inciso final y 9º de la Ley N° 19.327, en relación con los artículos 21º, 94º y 95º del Reglamento de la Ley N° 19.327, a fin de dar cumplimiento a la Resolución Exenta N° 696, del Ministerio de Salud, la ANFP deberá informar a esta Cartera de Estado la calendarización de competiciones y la organización de los campeonatos de fútbol profesional nacional de Primera A, Primera B y Segunda División.

10.- Que, en base a lo anterior, se ha informado por parte de la ANFP la **programación de la 23º fecha del campeonato nacional de primera división A, la 25º fecha del campeonato nacional de primera división B, y la 14º fecha del campeonato nacional de segunda división**, a celebrarse en los recintos deportivos autorizados por las respectivas Secretarías Regionales de Salud de conformidad a lo dispuesto en el literal b del numeral 1, de la Resolución Exenta N° 696, del Ministerio de Salud, que modificó el numeral 40 de la Resolución Exenta N° 591 del Ministerio de Salud.

11.- Que, atendido lo expuesto;

RESUELVO

PRIMERO. – AUTORÍCENSE, los eventos deportivos de fútbol profesional publicados por la ANFP, correspondientes a la **programación de la 23º fecha del campeonato nacional de primera división A, la 25º fecha del campeonato nacional de primera división B, y la 14º fecha del campeonato nacional de segunda división**, a celebrarse en los recintos deportivos autorizados por las respectivas Secretarías Regionales de Salud, en las fechas que ahí se indican:

PRIMERA A - FECHA 23º				
EQUIPO LOCAL	EQUIPO VISITA	FECHA	ESTADIO	ÁRBITROS
Unión Española	Colo Colo	12 de diciembre de 2020	Santa Laura-U. SEK	<ul style="list-style-type: none">• Angelo Hermosilla Baeza• José Retamal Silva• Miguel Rocha Suigilsky• Fabián Aracena Rivera• Piero Maza Gomez• José Cabero Rebollo• Patricio Basualto Vargas
Universidad de Concepción	Audax Italiano	12 de diciembre de 2020	Ester Roa	<ul style="list-style-type: none">• Christian Rojas Concha• Edson Cisternas Torres• Carlos Poblete Barrales• Rafael Troncoso Herrera• Nicolás Gamboa Reyes• Cristian Droguett Valenzuela• Mario Vargas Ortiz
Universidad de Chile	Deportes Iquique	13 de diciembre de 2020	Nacional	<ul style="list-style-type: none">• Cristian Garay Reyes• Juan Serrano Santibañez• Loreto Toloza Cravero• Miguel Araos

				Riquelme • Piero Maza Gomez • Jose Retamal Silva • Patricio Basualto Vargas
Deportes La Serena	Coquimbo Unido	13 de diciembre de 2020	La Portada	• Eduardo Gamboa Latourniere • Raúl Orellana Godoy • Carlos Poblete Roa • Benjamín Saravia Retamal • Francisco Gilabert Morales • Julio Diaz Pardo • Barbra Bastias Hormazabal
Santiago Wanderers	Everton	13 de diciembre de 2020	Nacional	• Roberto Tobar Vargas • Christian Schiemann Alonso • Claudio Rios Ortiz • Patricio Blanca Fuentes • Ángelo Hermosilla Baeza • Juan Lara Luco • Patricio Polic Orellana
Unión La Calera	O'Higgins	13 de diciembre de 2020	Nicolás Chahuán	• Julio Bascuñán Gonzalez • Alejandro Molina Bravo • Cindy Nahuelcoy Jara • Matias Quila Acuña • Fernando Vejar Diaz • Felipe Jara Mendez • Jorge Diaz Gálvez
Deportes Antofagasta	Huachipato	14 de diciembre de 2020	Calvo y Bascuñán	• César Deischler Keller • Gabriel Ureta Alfaro • Fabián Aedo Caceres • Mathias Riquelme Sepulveda • Gustavo Ahumada Améstica • Franco Arrué Carrasco • Cristian Diaz Diaz
Curicó Unido	Cobresal	14 de diciembre de 2020	La Granja	• Rodrigo Carvajal Molina • Sebastián Pérez Donoso • Leslie Vásquez Maulen • Fabián Aracena Rivera • Francisco Gilabert Morales • Raúl Orellana Godoy • Patricio Basualto Vargas

PRIMERA B - FECHA 25°				
EQUIPO LOCAL	EQUIPO VISITA	FECHA	ESTADIO	ÁRBITROS
Rangers	Deportes Santa Cruz	14 de diciembre de 2020	Fiscal de Talca	• Cristian Andaur Bobadilla • Luis Jarpa Moreno

				<ul style="list-style-type: none"> • Víctor Pasmiño Diaz • Diego Vidal Cornejo
Deportes Puerto Montt	Deportes Copiapó	15 de diciembre de 2020	Bicentenario Chinquihue	<ul style="list-style-type: none"> • Cristian Galaz Sepúlveda • Rodolfo Vera Silva • Diego Gamboa Reyes • Reinerio Alvarado Gonzalez • Jorge Diaz Gálvez
A.C. Barnechea	Ñublense	15 de diciembre de 2020	Municipal de La Pintana	<ul style="list-style-type: none"> • Benjamín Saravia Retamal • Julio Diaz Pardo • Carlos Carrasco Lopez • Belén Carvajal Peña • Ricardo Quezada Montero
Deportes Melipilla	Deportes Temuco	15 de diciembre de 2020	Bicentenario La Florida	<ul style="list-style-type: none"> • Rafael Troncoso Herrera • Eric Pizarro Riquelme • Felipe Jerez Velásquez • Omar Oporto Diaz • Juan Valdebenito Bravo
Magallanes	Deportes Valdivia	15 de diciembre de 2020	Municipal de San Bernardo	<ul style="list-style-type: none"> • Patricio Blanca Fuentes • Sergio Lagos Villegas • Alexis Torres Romo • Felipe Jara Méndez
San Marcos de Arica	San Luis	15 de diciembre de 2020	Carlos Dittborn	<ul style="list-style-type: none"> • Víctor Abarzúa Espinoza • Jorge Cortes Ossandón • Jean Araya Carvajal • Miguel Araos Riquelme • Manuel Rojas Zepeda
Unión San Felipe	Santiago Morning	15 de diciembre de 2020	Municipal de San Felipe	<ul style="list-style-type: none"> • Matias Quila Acuña • Rodrigo Brevis Caro • Vladimir Muñoz Figueroa • Juan Sepúlveda Lillo

SEGUNDA - FECHA 14°				
EQUIPO LOCAL	EQUIPO VISITA	FECHA	ESTADIO	ÁRBITROS
Lautaro de Buin	Deportes Colina	12 de diciembre de 2020	Bicentenario La Florida	<ul style="list-style-type: none"> • Felipe González Orellana • Rubén Peña Bustos • Felipe Coñolef Cayuleo • Belén Carvajal Peña • Raúl Henriquez Vargas
General Velásquez	Deportes Concepción	13 de diciembre de 2020	El Teniente	<ul style="list-style-type: none"> • Omar Oporto Diaz • Gabriel Vera Morales • Nicolás Medina Matus • Fabián Reyes Fuenzalida • Richard Studer Patiño
Deportes Recoleta	Colchagua CD	13 de diciembre de 2020	Municipal de La Pintana	<ul style="list-style-type: none"> • Juan Sepúlveda Lillo • Jhon Calderón Diaz • Jonathan Silva Cruz • Jaime Vera Rivas • Rafael González Lopez

Fernández Vial	Deportes Linares	13 de diciembre de 2020	Ester Roa	<ul style="list-style-type: none"> • Fabián Pizarro Falcón • Rodrigo Concha Palma • Daniel Vargas Cárcamo • Manuel Vergara Rodríguez • José Valdebenito Quiroz
Independiente de Cauquenes	Deportes Iberia	13 de diciembre de 2020	Fiscal de Talca	<ul style="list-style-type: none"> • Claudio Cevasco Valdés • Cristian Espíndola Flores • Cristian Naveas Castillo • Emilio Bastías Nuñez • Eduardo Gamboa Martínez

SEGUNDO.- Para la realización de los eventos deportivos de fútbol profesional referidos, se deberán cumplir con todas las medidas dispuestas por la autoridad sanitaria, como asimismo aquellas exigencias requeridas en el “Protocolo para el retorno seguro del Fútbol”, debiéndose respetar el aforo máximo permitido que se puede encontrar en los recintos deportivos durante el desarrollo de estos espectáculos de fútbol profesional, conforme los parámetros que establece el Protocolo.

TERCERO.- Déjese constancia que cada organizador de los respectivos eventos deportivos de fútbol profesional, deberá contar con la autorización dictada por la Intendencia o Gobernación competente para la realización del partido de fútbol profesional que corresponda, de acuerdo a lo establecido en la Ley N° 19.327 y su Reglamento.

CUARTO.- Todas las personas que concurran a los recintos deportivos para la realización de los espectáculos de fútbol profesional señalados, deberán contar con las autorizaciones y permisos de traslado para el desplazamiento a través de cordones sanitarios o de comunas declaradas en cuarentena, en el cumplimiento de las labores inherentes a sus actividades en el marco de la organización y realización de los eventos deportivos de fútbol profesional, y solo para tales efectos, por cuanto, para todos aquellos trasladados que se sustenten en otras motivaciones, deberán solicitar los permisos temporales o salvoconductos respectivos, según corresponda, a través del sitio web www.comisariavirtual.cl.

ANÓTESE Y COMUNÍQUESE



JUAN FRANCISCO GALLI BASILI
Subsecretario del Interior

DISTRIBUCIÓN:

- Gabinete del Subsecretario del Interior.
- Gabinete del Subsecretario de Defensa.
- Estado Mayor Conjunto.